



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA24-9
31 de enero de 2024

“Por el cual se adoptan medidas sobre los despachos de los juzgados promiscuos municipales que fueron trasladados a la ciudad de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

La Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 10 del 13 de marzo de 2023, sobre posible presencia de la autodenominada Segunda Marquetalia (facción disidente de las antiguas FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional – ELN, con incidencia en los municipios de Baraya, Tello y Neiva, y la realización de acciones en contra de la población civil.

Con oficios CSJHUOP23-127 del 15 de febrero de 2023, CSJHUOP23-393 del 21 de abril de 2023 y CSJHUOP23-885 del 21 de julio de 2023, este Consejo Seccional puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura la situación de seguridad que se presentaba en varios municipios del departamento del Huila y solicitó la creación de un juzgado ambulante con función de control de garantías para estos municipios.

En ese orden de ideas y en armonía con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 11, el cual prevé el cierre y traslado transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, esta Corporación ordenó el traslado hasta el 30 de enero de 2024 de los despachos judiciales de Baraya, Tello y Campoalegre a la ciudad de Neiva.

Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 y PCSJA24-12137 de 2024 se creó un juzgado penal municipal con función de control de garantías ambulante para el Distrito Judicial del Huila para la judicialización de los miembros de los GDO, GAO y GAOR, y se estableció su ámbito de competencia territorial.

La medida adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura propende por garantizar la seguridad de los servidores judiciales en este Distrito Judicial, excluyendo de la competencia de los jueces promiscuos municipales los asuntos referidos.

Sin embargo, debido a que es necesario que los organismos de seguridad determinen el nivel de riesgo de la Jueza 01 Promiscuo Municipal de Campoalegre, es recomendable mantener la medida hasta tanto se tenga un pronunciamiento al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. A partir del 1° de febrero de 2024, los Juzgados Promiscuos Municipales de Baraya y Tello volverán a desempeñar sus funciones en su sede judicial, pese a lo cual, tratándose de las diligencias judiciales que deben realizarse en el área rural, es importante que los funcionarios evalúen las condiciones del lugar, con el fin de establecer el riesgo que pueda presentarse y adoptar las precauciones que considere necesarias para garantizar su seguridad e integridad personal y la de su equipo, de manera que las diligencias en el área rurales de estos municipios solo se adelanten cuando estén garantizadas las condiciones de seguridad por parte del personal de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 2. Para efectos de realizar las diligencias, se insta a los funcionarios judiciales para que haga uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, las cuales se pueden implementar en audiencias y cualquier tipo de diligencia, siendo esta herramienta una solución para evitar el desplazamiento a la zona rural dadas las condiciones de orden público actuales.

ARTÍCULO 3. Prorróguese hasta el 30 de abril de 2024, la medida adoptada mediante el Acuerdo CSJHU23-95 de 2023 para el despacho del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Campoalegre.

ARTÍCULO 4. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Huila y a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 6. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DRP